

## ESTADO No. 062

### EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

#### HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **CUATRO (04) DE JULIO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	RUTH MESA DE ANAYA, ARGEMIRO OJEDA	GGM 081	AUTO PARCU-849	03-07-2014	<p><b>PRIMERO REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. GGM 081 bajo APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2011, 2012 y el Formato Básico Minero Semestral de 2010, 2011, 2012, con sus respectivos planos de labores, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>SEGUNDO REQUERIR</b> bajo APREMIO DE MULTA al Titular del Contrato de Concesión No. GGM 081, de conformidad con el</p>

					<p>artículo 84 y 115 de la Ley 685/2001, allegar el Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>TERCERO REQUERIR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. GGM081, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el expediente los soportes que acrediten el pago del CANON SUPERFICARIO de los siguientes periodos: correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor total de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCO CUARENTA PESOS M/CTE. (\$796.140.00), correspondiente al periodo 11 de mayo de 2010 a 11 de mayo de 2011. - El titular adeuda por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor total de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOS PESOS M/CTE. (\$828.002.00), correspondiente al periodo 11 de mayo de 2011 a 11 de mayo de 2012. - El titular adeuda por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor total de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$876.097.00), correspondiente al periodo 11 de mayo de 2012 a 11 de mayo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p><b>CUARTO REQUERIR</b> al titular del Contrato de concesión No.- GGM- 081, bajo causal de caducidad contemplada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” dado que se encuentra incumpliendo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, por cuanto debe Póliza Minero Ambiental vigente para el PRIMER AÑO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>QUINTO REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. GGM081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allague el estado de trámite de la licencia Ambiental con vigencia no superior a 90 días o en su defecto el o el acto administrativo que otorga la</p>
--	--	--	--	--

					<p>viabilidad ambiental para el proyecto minero, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>SEXTO REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. GGM 081 que debe abstenerse de realizar labores de explotación y/o construcción y montaje, hasta tanto no cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente y el respectivo PTO aprobado por parte de ésta Autoridad Minera Delegada, so pena de encontrarse incurso en el delito de Explotación ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el Artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su Contrato de Concesión No. GGM 081.</p> <p><b>SEPTIMO CORRASE traslado al grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la ANM</b> toda vez que en la inspección de campo, realizada al área del Título Minero se evidenciaron incumplimientos con lo dispuesto en los decretos 1335/87 y 2222/93 sobre normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra y a cielo abierto.</p> <p><b>OCTAVO REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos hechos en la última inspección de campo, realizada el 03 de noviembre de 2009, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>NOVENO. APROBAR Y ACEPTAR</b> el Formato Básico Mnero Anual de 2009 y 2010, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. GGM 081.</p> <p><b>DECIMO. REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. GGM 081, bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ejecute las labores propias de la etapa contractual correspondiente una vez cumplidos los requisitos legales para tal efecto, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>DECIMO PRIMERO. REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. GGM 081 bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, informándole que en la inspección de campo realizada al área del Título Mnero, se evidenció la existencia de un (1) Botadero, que se encuentra ubicado por fuera de del contrato de concesión GGM 081. Se evidenció un inadecuado manejo de los estériles de la mina, ya que no se han realizado obras de mitigación del impacto ambiental generado por la disposición de los estériles de la mina,</p>
--	--	--	--	--

					<p>para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>DECI MO SEGUNDO:</b> La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión N° GGM-081.</p> <p><b>DECI MO TERCERO:</b> Córrese traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 27 de julio de 2013.</p> <p><b>DECI MO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	MINAS LA AURORA SAS	04-018- 2001/95	AUTO PARCU-850	03-07-2014	<p><b>PRIMERO:</b> Requerir bajo apercibimiento de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos III trimestre del año 2012, además el ajuste al formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2010, con sus respectivos comprobantes de pago. Para lo cual se le concede un término prorrogable de un mes (1), contados a partir de la notificación del presente auto.</p>

					<p><b>SEGUNDO</b> Requerir bajo a prenio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2011, 2012 y 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>TERCERO</b> Requerir bajo a prenio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el Acto Administrativo por medio de la cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente, o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se concede un término improrrogable treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>CUARTO</b> Córrese traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 12 de agosto de 2013.</p> <p><b>QUINTO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	MONTGOMERY COAL C LTDA	EI 5- 151	AUTO PARCU-851	03-07-2014	<b>PRIMERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al Titular del Contrato de Concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el

					<p>comprobante de pago y el formulario para declaración y liquidación, con su respectiva constancia de pago DE CANON SUPERFICARIO. Esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el expediente los soportes que acrediten el pago del CANON SUPERFICARIO de los siguientes periodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) concepto de canon superficial correspondiente al primer (1) año de construcción y montaje, un valor total de OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8'499.857..33)</li> <li>b) concepto de canon superficial correspondiente al segundo (2) año de construcción y montaje, un valor total de NUEVE MILLONES, NOVENTA Y OCHO MIL, QUINCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/C (\$9'098.015.40)</li> <li>c) concepto de canon superficial correspondiente al tercer (3) año de construcción y montaje, un valor total de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL, CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTIDOCENTAVOS \$ 9'429.418.25</li> </ul> <p>Ya que estos hasta la fecha no reposan dentro del expediente, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>a partir de la notificación del presente provédo. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago y el formulario para deducción y liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV de 2012, con su respectivo comprobante de pago, con su respectiva constancia de pago, ya que estos hasta la fecha no reposan dentro del expediente, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente provédo. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones</p>
--	--	--	--	--

				<p>adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el expediente el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los periodos mencionados anteriormente y su respectivo comprobante de pago.</p> <p><b>TERCERO REQUERIR BAJA O PREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión el Formato Básico Minero Anual de 2006, Semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, con sus respectivos planos de labores, teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003 para lo cual se le concede quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>CUARTO NO APROBAR LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL</b> No. 300075798 emitida por la empresa SEGUROS CONDOR S.A al Titular del Contrato de Concesión y en su defecto solicitar la Reposición de la Póliza Minero- Ambiental que ampare el cumplimiento de dichas obligaciones y que están señaladas en el <i>Concepto Técnico GSC-ZN 042</i>.</p> <p><b>QUINTO REQUERIR BAJO LA CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión la Reposición y</p>
--	--	--	--	--

				<p>Modificación de la Póliza Minero- Ambiental que ampare el cumplimiento de dichas obligaciones, el pago de las multas y la caducidad, para el TERCER AÑO DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN esto de conformidad con el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>SEXTO REQUERIR BAJA APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a las recomendaciones hechas en la Resolución No. GTRCT-043 del 30 de marzo de 2012.</p> <p><b>SEPTIMO CORRASE traslado al grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la ANM</b> toda vez que en la inspección de campo, realizada al área del Título Minero se evidenciaron incumplimientos con lo dispuesto en los decretos 1335/87 sobre normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra teniendo en cuenta que para el Nivel Exploratorio N1 M50, la ventilación es natural no cuenta con tambor de ventilación ó ventilador auxiliar por lo que incumple el Art 31 del Decreto 1335 de 1987. La sección del Nivel N1 M20 están por debajo del área mínima establecida: Nivel 1- Manto 20 con un área libre de 2,8 m<sup>2</sup> (Por lo anterior se incumple con el literal B Artículo 54 del Decreto 1335 de 1987). Existe 1 botadero para estéril producto del Nivel exploratorio N1 M50 y 1 patio de acopi o, para el mineral producto de los trabajos en el Título ADR- 101 los cuales no cuentan con canales perimetrales para el manejo de las aguas lluvias o de escorrentías. Las baterías sanitarias del campamento que al igual los trabajadores del B5-151 y ADR- 101 no cuenta con</p>
--	--	--	--	--

				<p>pozo séptico, además no se realiza tratamiento a las aguas residuales del casino.</p> <p><b>OCTAVO</b> correr traslado de la visita de fiscalización a la Autoridad Ambiental competente ya que el titular del Contrato de Concesión N° B5-151, no cumple en su totalidad con lo contemplado en el Plan de Manejo Ambiental.</p> <p><b>NOVENO</b> correr traslado al DEPARTAMENTO DE CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS MUNDICIONES toda vez que en la inspección de campo no se evidenció el permiso para el uso y almacenamiento de explosivos.</p> <p><b>DECIMO. REQUERIR BAJOPREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 para que cumplan con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1 del 25 de junio de 2013 en su numeral 5.1, 5.4, 5.6 y 5.7 para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>DECIMO PRIMERO:</b> Córrese traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 25 de octubre de 2013</p> <p><b>DECIMO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de</p>
--	--	--	--	--

					conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	LADRILLERA ARC GRES LTDA	380-54 (HDUM 05)	AUTO PARCU-852	03-07-2014	<p><b>PRIMERO REQUERIR</b> bajo causal de cancelación conforme a lo estipulado en el artículo 76 del decreto 2655 del 88 y cláusulas contractuales para que el titular minero realice el pago de los intereses moratorios por el valor de CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$109.764) tal como consta en la parte motiva de este provido, para lo cual, se le concederá el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del Presente Acto Administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>SEGUNDO REQUERIR</b> bajo causal de cancelación conforme a lo estipulado en el artículo 76 del decreto 2655 del 88 y cláusulas contractuales para que el titular minero realice el pago de la VISITA DE FISCALIZACIÓN realizada al título minero tal como consta en la parte motiva de este provido, para lo cual, se le concederá el término de quince (25) días contados a partir de la notificación del Presente Acto Administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>TERCERO CORRER TRASLADO</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que proceda conforme a las funciones administrativas, a fin de evaluar técnica y jurídicamente la solicitud de cambio de régimen legal e inscripción en el Registro Nacional Minero presentada por el Titular minero LADRILLERA ARC GRES LTDA, conforme a lo</p>

					<p>dispuesto en el artículo 25 de la Ley 685 del 2001, lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p><b>CUARTO- CÓRRASE</b>, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral 3230 de fecha 31 de julio de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de Junio del 2014 bajo el número No. 2014-6-144</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	BELISARIO BARRA, ROBERTO BARRA	04-010-98	AUTO PARCU-853	03-07-2014	<p><b>PRIMERO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de 2007, 2008, 2009 y semestral de 2012, por medio de recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 1282 del 13 de junio del 2013.</p> <p><b>SEGUNDO APROBAR</b> regalías correspondientes al III trimestre de 2006; I, II y III trimestre del año 2007; II, III y IV trimestre del año 2008; I y IV trimestre del año 2009; I, III y IV trimestre del año 2010; I, II, III y IV trimestre del año 2011; I, II y III trimestre del año 2012, según recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 1282 del 13 de junio del 2013</p> <p><b>TERCERO CORRER</b> traslado al titular número del Informe de Fiscalización Integral del contrato de pequeña explotación carbonífera número <b>04-010-98 (GRG 01)</b>, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87.</p>

					<p><b>CUARTO. CORRER</b> traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 1282 de fecha 13 de junio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 12 de Mayo de 2013, para su conocimiento.</p> <p><b>QUINTO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD CARBONES METALURGICOS DE ANTI OQUA SAS	EJ G-101	AUTO PARCU-854	03-07-2014	<p><b>PRIMERO. REQUERIR</b> bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EJ G-101, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue y acredite los formularios para declaración de producción, liquidación y el comprobante de pago de regalías del I trimestre del 2012 I, II, III y IV trimestre del 2013 y I trimestre del 2014. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Depósito que deberá ser realizado en Bancolombia, en la cuenta de ahorros No. 08812353510.</p> <p><b>SEGUNDO. REQUERIR</b> al titular, informe mandado que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) artículo 112 del</p>

				<p>Decreto 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disolución” en concordancia con lo establecido en la Cláusula Décima séptima numeral 17.6 del contrato, para que allegue la renovación de la póliza número ambiental que ampare la anualidad correspondiente del presente contrato, para ello se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>TERCERO REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EJG 101, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto número, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>CUARTO</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de mayo de 2013 y a la Vicepresidencia de contratación y titulación, para los fines pertinentes.</p> <p><b>QUINTO</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>ORLANDO PEÑARANDA, CARME N ROSA PARRA, MARCO TULIO PARRA, HENRY PEÑARANDA Y WILSON PEÑARANDA</p>	<p>EKI- 102</p>	<p>AUTO PARCU-855</p>	<p>03-07-2014</p>	<p><b>PRIMERO</b> Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. EKJ-102 para que realice el pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de <b>UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.084.900)</b>; por concepto del segundo año de la etapa de construcción y montaje la suma de <b>UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.124.417)</b> y por el tercer año de la etapa de construcción y montaje la suma de <b>UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.169.372)</b>. Ya que estos hasta la fecha no reposan dentro del expediente, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente provido. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>SEGUNDO</b> Requerir bajo apercibo de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del</p>
----------------------------------	---	-----------------	-----------------------	-------------------	--

				<p>contrato de concesión No. EKI-102, para que allegue el formulario de pago de regalías correspondiente al I, II, III, IV Trimestre de 2012, con su respectivo comprobante de pago y los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III, IV Trimestre de 2013, con su respectivo comprobante de pago, teniendo en cuenta que no se evidenciaron en el expediente. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>TERCERO</b> Requerir al titular del contrato de concesión No. EKI-102 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FMB Semestral 20101 y 2012, semestral y anual 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>CUARTO</b> Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. EKI-102 para que renueve la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 13 de abril de 2013 para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>QUINTO</b> Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por la suspensión no autorizada por más de seis meses continuos de las actividades mineras, de conformidad con el informe de</p>
--	--	--	--	---

					<p>inspección de campo en el proceso de fiscalización integral, que conduye que dentro del área del contrato de la referencia no se han realizado actividades mineras. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>SEXTO</b> Córrese traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 26 de abril de 2013.</p> <p><b>SEPTIMO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ	EI-161	AUTO PARCU-856	03-07-2014	<p><b>PRIMERO REQUERIR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No EI-161, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el expediente los soportes que acrediten el pago del CANON SUPERFICIAL correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre 18 de febrero de 2012 al 17 de febrero de 2013. La suma de CUENTOS SEIS MIL CUATROCUENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$106.457) Y la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre el 18 de febrero de 2013 al 17 de febrero de 2014. Suma de DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$2.028.929), para lo cual se</p>

				<p>concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> <p><b>SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA</b> al titular del Contrato de concesión No. EI-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001. Para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales y anual de 2012, con sus respectivos planos de labores ejecutadas, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>TERCERO. REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA</b> al titular del Contrato de concesión No. EI-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Para que dé cumplimiento a los requerimientos señalados en Acta de visita de Campo de fecha 25 de noviembre de 2008, para lo cual se</p>
--	--	--	--	---

				<p>otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CUARTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> conforme a lo estipulado en el Artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, por no presentar la reposición de la garantía Póliza Minero Ambiental, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de concesión No. EI-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Para que presente el Programa de Trabajo y Obras, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA AL TITULAR</b> del Contrato de concesión No. EI-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Para que presente la respectiva Licencia Ambiental, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa</p>
--	--	--	--	--

					<p>o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>SEPTIMO:</b> La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión N° EI-161.</p> <p><b>OCTAVO:</b> Córrase traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 1677 radicado por FONADE en la ANM el día 29 de Abril de 2013.</p> <p><b>NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA	EET-111	AUTO PARCU-857	03-07-2014	<p><b>PRIMERO:</b> APROBAR Y ACEPTAR el pago de las regalías correspondiente a los siguientes periodos: I, II y IV Trimestre del año 2011 de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> APROBAR Y ACEPTAR el Formato Básico Minero semestral de 2011, teniendo en cuenta el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE.</p> <p><b>TERCERO:</b> REQUERIR BAJA PREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago y el formulario para deducción y</p>

					<p>liquidación, con su respectiva constancia de pago, toda vez que no reposa en el expediente el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012 y I de 2013, se recomienda corregir los Formularios para declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres IV del año 2010, y III del año 2011, teniendo en cuenta que no se liquidó la totalidad de la producción con el precio base indicado para cada trimestre, de acuerdo a las resoluciones de la UPME, donde se determinan los precios bases de los minerales, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>CUARTO</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión No. EET-111 el Formato Básico Mínero Anual de 2011 y 2012, con sus respectivos planos de labores, al igual los FBM semestrales de 2010 y 2012, teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>QUINTO</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular del Contrato de Concesión No. EET-111, de conformidad con el artículo 84 y 115 de la Ley 685/2001, para que allegue los ajustes, adaraciones y complementos del PTQ sdiitados en el auto N°</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>GTRCT-0395 (F416 - C3), con fecha 20 de septiembre de 2010, el auto N° GTRCT-037 (F 473 - C3), con fecha 4 de Marzo de 2011 y también por medio del auto N° GTRCT-0417 (F 566 - C3), con fecha 22 de noviembre del 2011, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente provédo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>SEXTO</b> No aprobar la póliza número ambiental No. 36-44-101024407 de la empresa aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del CONCEPTO TÉCNICO GSC – ZN – 049.</p> <p><b>SEPTIMO</b> REQUERIR BAJ OAPRE MIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión la Reposición y Modificación de la póliza número ambiental que ampare el valor para la séptima anualidad de la etapa de Exploración, esto de conformidad con el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del CONCEPTO TÉCNICO GSC – ZN – 049. para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente provédo. La constancia de dicho trámite deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>OCTAVO</b> Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1061 de 05 de junio de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZN 049.</p> <p><b>NOVENO</b> Notifíquese el presente acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA	EGU-101	AUTO PARCU-858	03-07-2014	<p><b>PRIMERO</b> REQUERIR al titular del Contrato de concesión N° EGU-101, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Números de los siguientes periodos: Anual de 2011, semestral y anual del 2012.</p> <p><b>SEGUNDO</b> APROBAR el Formulario de Declaración y liquidación de regalías del III trimestre del 2011, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra bien diligenciado y que en el expediente reposa el recibo que certifica el pago del mismo, de conformidad con el Informe de Fiscalización integral radicado por FONADE.</p> <p><b>TERCERO</b> REQUERIR al titular, bajo APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formulario de declaración y liquidación de regalías para los periodos: III y IV Trimestre del 2012 y I Trimestre del 2013, IV trimestre del 2011, I y II trimestre del 2012, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p>

					<p><b>CUARTO</b> CORRER TRASLADO de la visita de fiscalización a la Autoridad Ambiental competente ya que el titular del Contrato de Concesión N° EGU-101, no cumple en su totalidad con lo contemplado en el Plan de Manejo Ambiental.</p> <p><b>QUINTO</b> REQUERIR al titular del Contrato de concesión N° EGU-101, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los planos de desagüe y el plano de aire comprimido. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>SEXTO</b> CORRASE TRASLADO al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA ANM, toda vez que en la inspección de campo, realizada al área del Título minero se evidenciaron incumplimientos con lo dispuesto en los decretos 1335/87 y 2222/93 sobre normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra y a cielo abierto, consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>no cumplir en su totalidad con lo contemplado en el Plan de Manejo Ambiental;</li> <li>que presente los planos de desagüe y el plano de aire comprimido;</li> <li>que dé cumplimiento en lo referente a la señalización en la mina y a la nomenclatura de cada una de las labores mineras y abisado de las mismas;</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

					<p>d. que dé cumplimiento en lo referente a los elementos de protección, especialmente con la entrega de overoles, elementos de protección auditiva, gafas y autorrescatadores para los trabajadores de la mina;</p> <p>e. que dé cumplimiento en lo referente a los elementos de seguridad para trabajo en alturas, así como capacitación sobre este tema y para que efectúe la implantación de la malla, a fin de evitar que un trabajador pueda caer por accidente.</p> <p><b>SEPTIMO INFORMAR</b> al titular del Contrato de concesión No. EGU-101; que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, por no presentar la renovación de la póliza número ambiental para la segunda anualidad de la etapa de explotación ya que esta se encuentra vencida desde 2 de Diciembre de 2012.</p> <p><b>OCTAVO</b> Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 25 de octubre de 2013.</p> <p><b>NOVENO</b> Notifíquese el presente acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD CARBONES DE TOLEDO SA	FDK-164	AUTO PARCU-859	03-07-2014	<p><b>PRIMERO REQUERIR</b>, al titular bajo <b>APREMIO DE MULTA</b> artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de regalías correspondientes al III y IV</p>

					<p>trimestre de 2013. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>SEGUNDO REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza número ambiental de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. GSC-ZN-048 del 12 de febrero de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>TERCERO REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto número, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CUARTO CORRER TRASLADO</b> a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 17 de abril de 2013, y Concepto Técnico GSC-ZN-048 del 12 de febrero de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>QUINTO</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	MINAS LA AURORA SAS	EGM 171	AUTO PARCU-860	03-07-2014	<p><b>PRIMERO</b> REQUERIR al titular BAJO APREMIO DE MULTA prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM de los siguientes periodos: semestral y anual 2008, semestral y anual 2009, semestral y anual 2010, semestral y anual 2011, semestral y anual 2012, acompañados de los respectivos planos de ejecución de labores, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>SEGUNDO</b> REQUERIR al titular bajo apremio de multa prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente que otorgue la Licencia Ambiental para el área de la concesión, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>TERCERO</b> REQUERIR al titular bajo apremio de multa prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente y mantenga actualizados los planos de la mina, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que</p>

					<p>se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CUARTO</b> REQUERIR al titular bajo apremio de multa prevista en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a realizar las actividades propias de la fase contractual por la que transcurre el título e informe los motivos por los cuales no ha adelantado ninguna actividad, tal como se pactó, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>QUINTO</b> REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondiente a los I, II, III, IV trimestres de los años 2011, 2012, y I, II trimestre de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p><b>SEXTO</b> córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral IF No. 1529 del día 15 de mayo de 2013.</p> <p><b>SEPTIMO</b> El presente acto administrativo, por ser de trámite, no admite recurso.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE LIZCANO LIZCANO JAMES	CEL-102	AUTO PARCU-861	03-07-2014	<p><b>PRIMERO REQUERIR</b> al titular BAI O APREMIO DE MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral 2008, semestral y anual 2010, semestral y anual 2011, semestral y anual 2012 y semestral y anual 2013, junto con los planes de labores correspondientes, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto.</p> <p><b>SEGUNDO REQUERIR</b> al titular BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) y Cláusula Décima Séptima numeral 17.6 del contrato, para que presente la reposición de póliza número ambiental debido a que no se encuentra en el expediente, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>TERCERO REQUERIR</b> al titular BAI O APREMIO DE MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de pago de regalías correspondiente trimestre IV de 2011, I,II,III Y IV de 2012 y I,II,III Y IV de 2013, con su respectivo comprobante de pago teniendo en cuenta que no se evidenciaron en el expediente Por tanto, se</p>
--------------------------	-------------------------------	---------	----------------	------------	--

					<p>Le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>CUARTO</b> CÓRRASE traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del 26 de marzo de 2013.</p> <p><b>QUINTO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **CUATRO (04) DE JULIO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM